



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se notifica a los interesados o representantes relacionados a continuación:

Piedad de Río Manso, S.L.

“Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía-Presidencia, mediante informe suscrito por el Técnico Municipal competente, sobre las condiciones en que se encuentra el inmueble sito en la calle Juan Pablo II, números 10, 16 y 20, cuyo titular catastrales Piedad de Río Manso, S.L., en el cual se observa:

Primero: Con fecha 21 de junio de 2016 se ha efectuado visita urgente de comprobación por parte de la Policía Municipal (Informe 153/2016) del citado inmueble, que reúne las siguientes características:

Se trata de unas edificaciones residenciales de poca antigüedad, sin usuarios, con un sistema de construcción a base de estructura por medio de pilares y forjados con fachada de ladrillo visto.

- Que estas edificaciones han sido objeto de vandalismo, sufriendo roturas de cristales y puertas metálicas de garajes.

- Que esta situación puede provocar el acceso no autorizado desde el exterior de niños u otras personas ocasionándose riesgos y peligros varios por cortes, caídas, etcétera.

Todo lo anteriormente citado constituye una situación de cierto peligro al poder accederse directamente desde el vial público.

- Que en base a todo lo anteriormente expuesto quien suscribe considera que procede calificar estos inmuebles en estado de deterioro y ordenar la reparación de las partes afectadas, efectuándose en éstas una consolidación que garantice su estabilidad a lo largo del tiempo.

- Que la consolidación deberá efectuarse en un plazo no superior a quince días, una vez adoptada la Resolución, previa solicitud de licencia de obra menor.

Segundo.- El titular catastral de los inmuebles es Piedad de Río Manso, S.L.

Tercero.- Se ha verificado que dichos inmuebles no reúnen las condiciones de seguridad y decoro mínimas, determinándose que en tanto se tramita el expediente deben adoptarse las medidas de protección necesarias para evitar riesgos para la integridad física de los viandantes, impidiendo la circulación en la proximidad a las edificaciones, mediante el vallado provisional.

Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a la declaración de estado de deterioro de la parte del inmueble referenciado.”

Villanueva de Alcardete 10 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º I.- 5954